



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDJ/A

Jepelacio, 28 de octubre del 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°147-2024-MDJ/CM de fecha 21 de octubre de 2024, la Sesión Ordinaria N°029-2024-MDJ/CM de fecha 21 de octubre de 2024, la Nota Informativa N°0158-2024-MDJ/GM de fecha 21 de octubre de 2024, la Invitación para conciliar en Primera Convocatoria con Expediente N° 052-2024-O.D.H//CC/TG de fecha 15 de octubre de 2024 y, el Acuerdo de Concejo N°194-2023-MDJ/CM de fecha 05 de setiembre de 2023.;

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente".;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".;

Que, la administración Municipal adopta una estructura administrativa sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, de conformidad al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4,6 y 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N°1326 -Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", y los numerales 15.7, 15.11 y 15.17 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS -"Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326".;

Que, mediante Invitación para conciliar en Primera Convocatoria con Expediente N° 052-2024-O.D.H//CC/TG de fecha 15 de octubre de 2024, conforme Cedula de Notificación N° 052-2024-O.D.H//CC/TG el cual, el Consorcio Vial HM emplaza a la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Distrital de Jepelacio, a un procedimiento de Conciliación Extrajudicial por Obligación de Hacer, de fecha 28 de octubre de 2024 a horas 17:30.;

Que, mediante Nota Informativa N°0158-2024-MDJ/GM de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual, se solicita participación en sesión de consejo, conforme el expediente administrativo que anexa, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N°2236779.;

Que, el Gerente Municipal, Ing. Julio David Albitres Ochoa, en Sesión de Concejo Municipal realizó la exposición de motivos del pedido de facultades a fin de asistir a la Invitación para Conciliar por el Consorcio Vial HM, a efectos de llegar a un acuerdo respecto a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N°2236779.;

Que, mediante Sesión Ordinaria N°029-2024-MDJ/CM de fecha 21 de octubre de 2024 y conforme Acuerdo de Concejo N°147-2024-MDJ/CM de fecha 21 de octubre de 2024, en los cuales, acuerdan: **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, se apersona a la Conciliación Extrajudicial emplazada por el CONSORCIO VIAL HM, en mérito a la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN" con CUI N°2236779; **RATIFICAR**, el Acuerdo de Concejo N°194-2023-MDJ/CM de fecha 05 de setiembre de 2023 y, **OTORGAR**, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso conciliatorio, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos en el Acuerdo de Concejo N°194-2023-MDJ/CM de fecha 05 de setiembre de 2023 y, conforme la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, conforme las siguientes **PRETENSIONES**:

- **Primera Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal. **El Monto de partidas no valorizadas con IGV, hasta por un total ascendente a S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles).**
- **Segunda Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE UTILIDAD PREVISTA INCLUIDO IGV.**
- **Tercera Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la **CANCELACIÓN DE LOS REAJUSTES DE CADA VALORIZACIÓN** al Consorcio Vial HM, que asciende a S/. 153,437.12, monto que será cancelado en el año 2024, previa aprobación presupuestal.
- **Cuarta Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE LOS INTERESES** por demora injustificada en el pago de valorizaciones.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2024-MDJ/CM, de fecha 02 de setiembre de 2024, donde se aprueba la encargatura del despacho de alcaldía al teniente alcalde **SR. LUIS SANCHEZ VALLEJOS**, hasta que dure el mandato de detención del alcalde **JOEL HUAMAN MINGA**;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos buenos respectivos;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - **AUTORIZAR**, al Gerente Municipal ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, se apersona a la Conciliación Extrajudicial emplazada por el CONSORCIO VIAL HM, en mérito a la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" con CUI N°2236779, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N°194-2023-MDJ/CM de fecha 05 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 3º. - OTORGAR, al Gerente Municipal, ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA, facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso conciliatorio, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos en el Acuerdo de Concejo N°194-2023-MDJ/CM de fecha 05 de setiembre de 2023 y, conforme la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, conforme las siguientes **PRETENSIONES**:

- **Primera Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal. **El Monto de partidas no valorizadas con IGV, hasta por un total ascendente a S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles).**
- **Segunda Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE UTILIDAD PREVISTA INCLUIDO IGV.**
- **Tercera Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, la **CANCELACIÓN DE LOS REAJUSTES DE CADA VALORIZACIÓN** al Consorcio Vial HM, que asciende a S/. 153,437.12, monto que será cancelado en el año 2024, previa aprobación presupuestal.
- **Cuarta Pretensión:** Se reconozca válido y eficaz para todo efecto legal, el **NO PAGO DE LOS INTERESES** por demora injustificada en el pago de valorizaciones.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE (e)

